
III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Juventud e Igualdad

Servicio de Juventud e Igualdad

ANUNCIO

5.470

A medio del presente se hace pública la Resolución nº 29/2014, de 5 de mayo de 2014, de la Consejería de Juventud e Igualdad en cuya virtud se aprobó la “CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS GRAN CANARIA EN IGUALDAD 2014”.

La solicitud se encuentra a disposición de los ciudadanos tanto en las dependencias administrativas

del Servicio de Juventud e Igualdad, como en la Oficina de Atención al ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, así como a través de la página web insular (www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es).

Asimismo se hace saber que el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, los cuales comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

“CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS GRAN CANARIA EN IGUALDAD 2014”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria, en su línea de avanzar hacia el bienestar social equilibrado, fruto de una mayor igualdad efectiva entre mujeres y hombres, tiene entre sus finalidades desarrollar políticas activas que

permitan alcanzar este objetivo, fomentando la participación de las mujeres en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica, social, por razón de sexo o de género, en cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Española, en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres y en la Ley 1/2010 Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Asimismo, es finalidad de esta convocatoria establecer los premios “Gran Canaria en Igualdad 2014” con el propósito de distinguir a las personas, empresas o entidades que en los ámbitos empresarial, social, educativo y del deporte realicen actuaciones o promuevan de forma significativa la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En cumplimiento de la Base 13ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008), se especifican las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de los Premios “Gran Canaria en Igualdad 2014”, en las siguientes categorías y modalidades:

- a). CATEGORÍA “EMPRESAS POR LA IGUALDAD”.
- b). CATEGORÍA “DEPORTE EN IGUALDAD”.
- c). CATEGORÍA “MUJER EN POSITIVO”.
- d). CATEGORÍA “EDUCACIÓN EN IGUALDAD”.

En esta última categoría habrá una sola modalidad, que abarca las enseñanzas de Educación Infantil y/o Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato y los Ciclos Formativos de Formación Profesional o Educación de Personas Adultas.

2. La convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, que es un sistema de comparación de las solicitudes presentadas, sometido a un sistema de valoración en función de criterios objetivos fijados en la presente convocatoria y dentro del límite de crédito disponible.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se rige fundamentalmente por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008), siendo también de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria 2014.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria (B.O.P. número 91 de 14/7/2008).
- Y por las restantes disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

La convocatoria se realiza conforme a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1. Los premios tendrán una dotación económica total de CUATRO MIL EUROS (4.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 12149.232.481000114 “PREMIOS, BECAS DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN. IGUALDAD”.

2. No obstante, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la cuantía consignada podrá ser incrementada durante este ejercicio económico, quedando condicionada su efectividad a la declaración de disponibilidad de crédito. En este caso la cantidad consignada podrá destinarse, a criterio de la comisión técnica de valoración, a la ampliación proporcional de los premios con dotación económica, o a la ampliación del número de premios con dotación económica a conceder a entidades que reúnan los requisitos.

CUARTA. CATEGORÍAS DE LOS PREMIOS

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se otorgarán CUATRO premios en las siguientes categorías:

En la categoría de “EMPRESAS POR LA IGUALDAD”, el premio consistirá en:

- Entrega de pieza escultórica.
- Certificado acreditativo a la empresa premiada.

El premio tendrá una vigencia de cinco años.

En la categoría “DEPORTE EN IGUALDAD”, el premio consistirá en:

- Entrega de pieza escultórica.
- Un premio de dos mil euros (2.000 €) y certificado acreditativo.

En la categoría “MUJER EN POSITIVO”, el premio consistirá en:

- Entrega de pieza escultórica.
- Certificado acreditativo.

En la categoría “EDUCACIÓN EN IGUALDAD”, el premio consistirá en:

- Entrega de pieza escultórica.
- Un premio de dos mil euros (2.000 €) y certificado acreditativo.

QUINTA. REQUISITOS PARA ACCEDER A CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS

La categoría “EMPRESAS POR LA IGUALDAD” está dirigida a todas las empresas de capital público o privado, con domicilio social o sede en la isla de Gran Canaria, con independencia de su actividad o sector empresarial, con el objeto de reconocer la labor de aquellas empresas comprometidas con la igualdad, con capacidad de generar actividades complementarias y que introduzcan nuevas formas de gestión empresarial para el desarrollo de políticas de igualdad de trato y oportunidades.

Podrán acceder al premio aquellas empresas que hayan

iniciado la implantación de un Plan de Igualdad en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional.

En los demás supuestos, empresas que sin estar legalmente obligadas cuenten con un Plan de Igualdad o que promuevan, dentro de su política de responsabilidad social empresarial, medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en las condiciones de trabajo, en su modelo organizativo y en cualquier otro ámbito, así como que promuevan políticas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral o el fomento del empleo femenino en sectores en los que se encuentre menos representada.

Como requisitos generales, las empresas deberán estar inscritas en la Seguridad Social y, en los casos en que proceda, estar formalmente constituidas e inscritas en el registro público que corresponda. Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de la Seguridad Social.

La Categoría “DEPORTE EN IGUALDAD” está dirigida a clubes deportivos de la isla de Gran Canaria que promuevan programas específicos dirigidos a impulsar el deporte femenino en cualquier disciplina o que favorezcan la efectiva apertura de las disciplinas deportivas a las mujeres, a través del desarrollo de programas ejecutados en algunas de estas anualidades: 2011, 2012, 2013 y/o 2014. La categoría Deporte en Igualdad no significa reconocer a un club por el mero hecho de ser femenino o por su trayectoria y premios conseguidos a nivel de competición. El objetivo de esta categoría es contribuir a corregir los estereotipos de género que consideran ciertas actividades físico-deportivas, como más propias de un sexo que de otro (se sigue vinculando a los chicos con actividades de fuerza y riesgo y a las chicas con actividades de ritmo, expresión, etc.).

Asimismo, se trata de promover una presencia equilibrada entre mujeres y hombres en los órganos de dirección de los clubes deportivos y en el resto de actividades que desarrollan.

Podrán concurrir:

Clubes deportivos mixtos que:

- Lleven a cabo campañas o exhibiciones donde se aplique el principio de paridad.

- Destinen un presupuesto equilibrado, que en ningún caso represente más del 60% ni menos del 40% a las actividades femeninas y masculinas.

- Fomenten la participación de mujeres en disciplinas en las que se encuentran Infra- representadas.

- Incluyan la perspectiva de género en la gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación en los órganos directivos, así como en todos los ámbitos de actuación como practicantes, gestoras, entrenadoras, técnicas, árbitras o juezas.

- Lleven a cabo acciones de coeducación en el deporte, en colaboración con Centros Educativos.

- Formación con perspectiva de género de los y las profesionales de la actividad física y del deporte.

Clubes deportivos femeninos que:

- Contribuyan a eliminar estereotipos de género en la práctica físico-deportiva.

- Promuevan la práctica en disciplinas tradicionalmente no feminizadas.

- Lleven a cabo acciones de coeducación en el deporte, en colaboración con centros educativos.

- Incluyan la perspectiva de género en la gestión de la actividad física y el deporte para garantizar la plena igualdad de acceso, participación y representación en los órganos directivos, así como en todos los ámbitos de actuación.

- Destinen un porcentaje del presupuesto a actividades o publicidad, que tengan por objeto eliminar estereotipos de género en la práctica físico-deportiva.

- Formación con perspectiva de género de los y las profesionales de la actividad física y del deporte.

En la categoría “MUJER EN POSITIVO”, cuya finalidad es reconocer públicamente la labor de mujeres que desde distintos ámbitos (asociativo, vecinal, empresarial, docente o investigador, etc.) hayan destacado por su trabajo a favor de la igualdad real entre mujeres y hombres.

Se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por las interesadas, así como las candidaturas presentadas

por los Ayuntamientos de la isla de Gran Canaria, Asociaciones, ONG's y/o Fundaciones con sede social en Gran Canaria, para el reconocimiento de la labor desempeñada por mujeres que, a través de su trayectoria personal, profesional o social, hayan destacado por su trabajo por la igualdad de oportunidades y la consecución de derechos para las mujeres, así como por su compromiso por la eliminación de las barreras de género que todavía hoy impiden la participación en igualdad de mujeres y hombres.

La categoría “EDUCACIÓN EN IGUALDAD” está dirigida a centros docentes sostenidos con fondos públicos, que contemplen y desarrollen en el marco de su actividad educativa proyectos coeducativos ejecutados durante algunos de los cursos escolares siguientes: 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014, y que cumplan alguno de los siguientes objetivos:

- Promover la eliminación de los obstáculos que dificultan la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Promover la eliminación de comportamientos y contenidos sexistas, o estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres.

- Desarrollar programas de formación adicional destinados a la formación del profesorado.

- Cooperar, o que hayan cooperado, en los dos últimos años con el resto de las administraciones públicas o instituciones privadas, en el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Exclusiones generales. No podrán concurrir al presente premio con carácter general las personas o entidades galardonadas en ediciones anteriores de estos mismos premios, salvo las empresas, que podrán volver hacerlo una vez transcurrido el plazo de vigencia de cinco años.

Asimismo, se establecen las siguientes exclusiones específicas:

En la categoría de “EMPRESAS POR LA IGUALDAD”:

a) Empresas que hayan sido condenadas por la comisión de delitos fiscales, laborales y/o medioambientales, o sancionadas administrativamente por la comisión de infracciones administrativas muy graves en los cinco últimos años.

b) Empresas que hayan sido sancionadas, en los tres años anteriores a la solicitud, con carácter firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de oportunidades y no discriminación, o por infracción muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la LISOS, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

A tales efectos, los órganos competentes para valorar las solicitudes podrán recabar la información que les resultare precisa, así como paralizar el procedimiento de concesión, en el caso de que concurrieren indicios de la existencia de causas que motivasen la exclusión del participante por los anteriores motivos.

En la categoría de “DEPORTE EN IGUALDAD”:

- Federaciones deportivas.

En la categoría de “MUJER EN POSITIVO”:

- Solicitudes o candidaturas cuyos perfiles no se ajusten al ámbito y circunstancias descritas en esta convocatoria.

En la categoría “EDUCACIÓN EN IGUALDAD”:

- a) Centros docentes privados.
- b) Universidades.

En cualquier caso, el/la solicitante ha de cumplir los requisitos de la base 6ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P nº 166, de 26 de diciembre de 2008) y 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

SEXTA. SOLICITUD. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1. La solicitud, dirigida a la Consejería de Juventud e Igualdad, se presentarán en el Registro General de la Corporación, sito en planta baja del edificio administrativo anexo a la Casa Palacio, (entrada por la calle Pérez Galdós), de Las Palmas de Gran Canaria, así como en cualquiera de los lugares, y por los medios a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

2. También podrá presentarse en cualquiera de los

lugares indicados en el artículo 38.4 de la ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo para la presentación de la solicitud será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4. La solicitud se formulará en el modelo normalizado que se incorpora como anexo a la presente convocatoria. Se acompañará, en cada caso, de la siguiente documentación (original o copia compulsada):

CATEGORÍA EMPRESAS POR LA IGUALDAD:

- N.I.F. del empresario/a cuando sea persona física, o C.I.F. cuando se trate de persona jurídica, y en su caso documentación acreditativa de la representación de la persona que la ostente.

- Escrituras de constitución de la empresa.

- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

- Plan de Igualdad o memoria de actividades que acrediten, dentro de la política de responsabilidad social de la empresa, las medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres.

- Cualquier otra documentación que contribuya al mejor conocimiento del Plan de Igualdad, y/o las políticas de igualdad, y/o de conciliación en la empresa solicitante.

CATEGORÍA DEPORTE EN IGUALDAD:

- D.N.I. de quien ostente la representación del club solicitante y documento que acredite su representación.

- C.I.F. de la entidad.

- Certificado emitido por la Federación correspondiente, acreditativo de la actividad deportiva objeto de la entidad solicitante.

- Certificado emitido por la Dirección General de Deportes en el que conste el número de registro de la entidad y domicilio estatutario del club, los datos identificativos de su presidente/a y composición de la Junta Directiva del mismo.

CATEGORÍA MUJER EN POSITIVO:

- D.N.I de el/la solicitante.

- En el caso de candidaturas presentadas por Ayuntamientos, Asociaciones, ONG's, o fundaciones de Gran Canaria, documentación acreditativa de la personalidad y representación de quien presenta la solicitud. Asimismo, dicha entidad ha de acreditar la conformidad de la persona propuesta.

- Curriculum Vitae y biografía de la mujer propuesta donde se explique brevemente su trayectoria personal, profesional o cualquier otra circunstancia, siempre que la persona consienta los datos reflejados.

- Cualquier otra documentación que se considere de interés acerca de la candidata para avalar su presentación.

CATEGORÍA EDUCACIÓN EN IGUALDAD:

La solicitud que deberá formularse por el director/a del centro educativo, se acompañará de la siguiente documentación:

- D.N.I. del director/a del centro.

- Documentación acreditativa de su condición de director/a del centro docente.

- Documento en que figure el código del centro docente.

- Una memoria de actuaciones, formación, actividades, etc. en relación a la Educación en Igualdad en su centro directivo.

- Certificado emitido por la secretaría del centro docente, acreditativo de la realización de las actividades descritas en el proyecto.

- Cualquier otra documentación que el/la solicitante considere conveniente para una mejor valoración de su solicitud.

SÉPTIMA. SUBSANACIÓN DE TRÁMITES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC, B.O.E 27/11/1992),

se requerirá a la interesada/o para que, en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y en las webs corporativas: www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

OCTAVA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN

1. El procedimiento administrativo será el establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P número 166, de 26 de diciembre de 2008), desarrollado en las bases 13ª, 14ª y 15ª de la referida disposición.

2. Los expedientes admitidos por cumplir las condiciones establecidas, así como los requisitos de participación en la disposición quinta de la presente convocatoria serán valorados conforme a los criterios objetivos establecidos en la presente convocatoria por un Comité Técnico de Valoración, formado por dos técnicas/os de la Consejería de Juventud e Igualdad, designados por el órgano competente.

3. Es competente para la instrucción del presente procedimiento el/la Jefe/a de Servicio de Juventud e Igualdad.

4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma.

5. Es competente para su resolución la Sra. Consejera de Juventud e Igualdad, a tenor de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P nº 166, de 26 de diciembre de 2008), base 15 y el acuerdo de delegación del Consejo de Gobierno Insular de 30 de junio de 2011.

6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, computados desde la publicación de la convocatoria.

7. Las distintas notificaciones a que dé lugar este procedimiento administrativo se efectuarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Información y

Atención al Ciudadano y en las páginas webs del Cabildo de Gran Canaria www.grancanaria.com y www.grancanariajoven.es

NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Las solicitudes presentadas con la documentación que se acompaña, serán valoradas atendiendo a los criterios específicos previamente establecidos.

2. Para una correcta valoración de las solicitudes podrán realizarse reuniones y entrevistas acordadas por la Consejería de Juventud e Igualdad para la verificación o aclaración de las medidas presentadas. Los/as solicitantes deberán facilitar en tiempo y forma cuantas actuaciones y/o peticiones de información sean propuestas por el Comité Técnico de Valoración.

3. No será necesario obtener un porcentaje mínimo de puntuación para optar al premio.

4. En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, será el criterio del comité técnico quien resolverá el posible empate.

5. El comité técnico podrá acordar la no baremación cuando en una categoría o modalidad concurre un solo participante, siempre que la solicitud cumpla los requisitos de la convocatoria.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN. CATEGORÍA DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD:

- Relación entre los objetivos del plan y/o actividades que promuevan, dentro de su política de responsabilidad social empresarial, medidas dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades y los medios puestos para su implantación y desarrollo, hasta 20 puntos.

- Número de medidas iniciadas del Plan de Igualdad o acciones de igualdad y/o de conciliación, hasta 10 puntos.

- Número de mujeres y hombres en los puestos de dirección. Se valorará especialmente la paridad y, en su defecto, el cumplimiento del principio de presencia equilibrada, hasta 10 puntos.

- Contar y/o promover la presencia de mujeres en la empresa, en profesiones o sectores donde éstas se encuentran escasamente representadas, hasta 10 puntos.

- Número de personas contratadas pertenecientes a colectivos con difícil inserción, hasta 10 puntos.

- Contar con medidas de organización del tiempo de trabajo que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar de trabajadores y trabajadoras, así como cualquier otra medida que permita dicha conciliación, hasta 10 puntos.

- Contar con medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo, hasta 10 puntos.

- Contar con medidas de formación, sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación para el conjunto de la empresa y/o según grupos profesionales, hasta 10 puntos.

- Cualquier otro aspecto que contribuya a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en el trabajo, hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN. CATEGORÍA DEPORTE EN IGUALDAD:

- Número de exhibiciones ejecutadas donde se aplique el principio de paridad o, en el caso de clubes femeninos, número de deportistas reconocidas por su trayectoria profesional, hasta 10 puntos.

- Destinar el mismo presupuesto o, en su defecto, no superar el 60% ni ser inferior al 40% el presupuesto destinado a las actividades femeninas y masculinas o, en el caso de clubes femeninos, destinar un porcentaje a actividades o publicidad que tenga por objeto contribuir a la eliminación de estereotipos de género en la práctica físico deportiva, hasta 20 puntos.

- Actividades de fomento del deporte femenino en disciplinas en las que están infra-representadas, hasta 20 puntos.

- Actividades realizadas en centros educativos con el fin de fomentar la igualdad en el deporte y en el acceso al mismo, hasta 20 puntos.

- Actividades y/o formación con perspectiva de género en el ámbito de la gestión de la actividad física, en los órganos de dirección y en los distintos ámbitos de actuación como practicantes, gestoras, entrenadoras, técnicas, árbitras o juezas, hasta 10 puntos.

- Contemplar la participación de las mujeres de todas las edades en las distintas disciplinas deportivas, hasta 10 puntos.

- Campañas de publicidad que transmitan una imagen positiva de las mujeres en el deporte y que fomenten la igualdad en el deporte y en el acceso al mismo, hasta 10 puntos.

- Contemplar el principio de presencia equilibrada en los órganos de dirección, es decir, que ningún sexo esté representado más del 60% ni menos del 40%, hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN. CATEGORÍA MUJER EN POSITIVO.

- Acciones, trabajos o proyectos realizados o en los que ha participado, que hayan supuesto la mejora y/o promoción de igualdad de derechos y oportunidades entre sexos, hasta 10 puntos.

- Ámbito de la actividad, trabajos o proyectos realizados, hasta 60 puntos, según la siguiente escala:

- a) Rural, hasta 10 puntos.
- b) Inmigración, hasta 10 puntos.
- c) Promoción del asociacionismo, hasta 10 puntos.
- d) Feminismo, hasta 10 puntos.
- e) Educación, hasta 10 puntos.
- f) Salud, hasta 10 puntos.

- Ámbito territorial en el que desarrolla o ha desarrollado su actuación, trabajos o proyectos, hasta 10 puntos.

- Número de apoyos presentados en la candidatura, hasta 10 puntos

- Méritos reconocidos a su trayectoria, hasta 10 puntos.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN. CATEGORÍA EDUCACIÓN EN IGUALDAD.

- Número de actividades desarrolladas que promovieran o promuevan la eliminación de los tradicionales roles de género o la eliminación de comportamientos y

contenidos sexistas o estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres, hasta 25 puntos.

- Número de cursos o programas de formación destinados al profesorado en políticas de igualdad, hasta 25 puntos.

- Cooperaciones realizadas en los tres últimos años con el resto de las Administraciones públicas o instituciones privadas, en el desarrollo de proyectos y programas dirigidos a destacar la importancia de lograr la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la necesidad de coeducar, hasta 25 puntos.

- Haber incluido dentro del Proyecto Educativo y Curricular del centro, o en la programación anual del mismo, políticas de igualdad y de coeducación, hasta 25 puntos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS/LAS PARTICIPANTES.

Las entidades y personas participantes en esta convocatoria permitirán a la Consejería de Juventud e Igualdad la publicación, como Guía de Buenas Prácticas, de los resúmenes de los proyectos presentados, especialmente los que hayan obtenido mayor puntuación.

DECIMOPRIMERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en la base 8ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. número 166, de 26 de diciembre de 2008), las personas y/o entidades ganadoras deberán participar en cuantos actos organice el Cabildo para la difusión de los premios y el mejor conocimiento de la sociedad de las medidas adoptadas favorecedoras de la igualdad.

DECIMOSEGUNDA. LOGOTIPO Y PUBLICIDAD.

Las entidades premiadas estarán facultadas para hacer constar en sus documentos oficiales la mención "Premio Gran Canaria en Igualdad", con indicación de la categoría, modalidad, órgano concedente "Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Juventud e Igualdad", y fecha de concesión. Todo ello, con posibilidad de reproducción de la figura que lo simboliza, acompañada por el logotipo del Cabildo.

En el caso específico de la modalidad de “empresa por la igualdad”, conforme a lo establecido en la base segunda, se añadirá la fecha de finalización de la vigencia del premio concedido.

Idéntica obligación será de aplicación a las acciones de difusión y publicidad que se realicen a través de cualquier medio de comunicación o por cualquier soporte relativa a la concesión de este premio.

DECIMOTERCERA: ENTREGA DEL PREMIO.

El acto de entrega del premio se realizará en el lugar designado por la Consejería de Juventud e Igualdad del Cabildo de Gran Canaria. El premio será entregado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria o la persona en quien delegue.

DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La participación en este procedimiento supone la aceptación total e incondicional del contenido de las bases.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se faculta a la Consejera de Juventud e Igualdad para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la modificación de los plazos y la ampliación de los créditos iniciales previstos.

Asimismo se le faculta para salvar cualquier omisión, vacío o laguna que se produzca en esta convocatoria.

LA CONSEJERA DE JUVENTUD E IGUALDAD (Acuerdo del Consejo de Gobierno 30/06/2011), María del Carmen Muñoz Marín.